CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 10 NOV. 2016
Firma: LUZ MARIELA GÓMEZ
Departamento de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1925/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Nº 49/2015, LPN Nº 03/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 285.929.

Asunción, 04 de noviembre de 2016.

VISTO: El Contrato N° 49/2015, el Memorándum de fecha 31.10.2016, la Nota GOC N° 478/2016, la Nota de la firma SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. de fecha 02.11.2016, el Memorándum DC/GOC N° 228/2016, el Memorándum UPYEM/DGC-GOC N° 264/2016, el Interno N° 137/UPyPP/2016, la Disponibilidad Presupuestaria N° 235/2016, el Memorándum DC/GOC N° 229/2016, la Providencia GOC N° 169/2016, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de Memorándum de fecha 31 de octubre de 2016, el Administrador del Contrato, solicita la Adenda de Prórroga de Vigencia y Monto según se considere conveniente del Contrato N° 49/2015.

Que, el Contrato N° 49/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – SEGUNDO LLAMADO" es un contrato adjudicado por el total, suscripto el 02 de diciembre de 2015, cuya vigencia es a partir del 04 de diciembre de 2015, por un periodo de 12 (doce) meses, es decir hasta el 04 de diciembre de 2016.

Que, por NOTA GOC N° 478/2016, se ha solicitado a la firma S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A a prestar conformidad para realizar la adenda de prórroga de vigencia y aumento de monto del contrato.

Que, por Nota de fecha 02 de noviembre de 2016, la firma SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A, comunica la conformidad para la realización de la adenda.

Que, por MEMORÁNDUM DC/GOC N° 228/2016, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de Gs. 51.117.960 (Guaraníes, cincuenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta) IVA incluido, correspondiente al aumento del monto del contrato adjudicado.

Que, por MEMORÁNDUM UPYEM/DGC-GOC N° 264/2016, se remite a ésta Gerencia la DP N° 235/2016.

Que, por MEMORÁNDUM DC/GOC N° 229/2016, el Departamento de Contratos solicita a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración del Directorio la adenda de prórroga de vigencia y monto del contrato N° 49/2015.

Que, por Providencia GOC N° 169/2016, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Presidencia del Directorio la realización de la Adenda de Prórroga de Vigencia y Monto del Contrato N° 49/2015.

Que, siendo estas las condiciones se pone a consideración aumentar el monto del contrato, el cual ascendería a Gs. 51.117.960 (Guaraníes, cincuenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta) IVA incluido y prorrogar la vigencia del contrato hasta el 20 de diciembre de 2016; cabe destacar que el Contrato cuenta con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2016.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 04 de noviembre de 2016, Acta Nº 50/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **PRÓRROGA DE VIGENCIA Y MONTO** del Contrato **Nº 49/2015 LPN Nº 03/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – SEGUNDO LLAMADO"** suscrito con la empresa **S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**

Art. 2° **ESTABLECER** que La Vigencia del Contrato se extiende hasta el 20 de diciembre de 2016.

Art. 3° **ESTABLECER** que el aumento de monto asciende a la suma de **₲. 51.117.960 (Guaraníes, cincuenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta) IVA INCLUIDO**, sin modificar los demás términos del Contrato, debiendo la contratista extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme los términos del Instrumento principal.

Art. 4° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1925/2016

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL